

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 N° 14-33 piso 11

cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

EXPEDIENTE: 11001-40-030-038-2022-00693-00
PROCESO: Verbal
DEMANDANTE: Ana María López Fonseca
DEMANDADO: Mireya Consuelo Fonseca Leguizamón

En atención a las solicitudes que anteceden (Cs. 059 y 062) el Despacho, dispone:

Se deniega por improcedente la sustitución que realiza el curador ad-litem Gustavo Alberto Herrera Ávila, en razón a que carece de un poder otorgado por las partes de conformidad con el inciso 6° del artículo 75 del Código General del Proceso; téngase en cuenta que su designación fue en el cargo de curador ad litem conforme al artículo 108 ejusdem, disposición que no contempla la facultad de sustituir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELVER ROLANDO RAMIREZ VARGAS
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No. 032 del 14 de mayo de 2025.

JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO
Secretaria